



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

"Garantía de Todos"



"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

RESOLUCIÓN SIE-540-2011

**REGLAMENTO DE LICITACIONES PARA COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
MEDIANTE CONTRATOS DE LARGO PLAZO.**

I. FUNDAMENTO:

- 1) La SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SUPERINTENDENCIA), de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Electricidad Núm. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, y sus modificaciones, tiene como parte de sus funciones y atribuciones legales la de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios y agentes del mercado, así como la de establecer tarifas y peajes, fiscalizar aspectos de calidad y seguridad de las instalaciones, regular el acceso a redes de terceros, entre otras.
- 2) Corresponde a la SUPERINTENDENCIA, dentro de estas funciones, establecer las bases de licitación de los procesos que se lleven a cabo para la contratación de compra y venta de energía eléctrica mediante contratos a largo plazo, teniendo la responsabilidad de supervisar y fiscalizar los referidos procesos, de manera que con ello asegure el correcto desenvolvimiento del mismo con apego a los principios de libre competencia, transparencia, eficiencia en la asignación de costos.

II. ANTECEDENTES:

- 1) Como parte del Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento Institucional de esta Superintendencia de Electricidad, en el año 2008, se realizó una consultoría a la empresa Argentina "PA Government Services Inc.", la cual arrojó como parte de su Informe denominado "*Mecanismos de control, soluciones normativas mercados regulado y no regulado / Informe IV, Versión final*", rendido en el mes de octubre del año 2008, un fundamento teórico-legal para la elaboración del Reglamento de Licitación de Contratos de Largo Plazo, indicando que: "*(...) el marco regulatorio eléctrico de República Dominicana establece la obligación de las empresas distribuidoras de mantener contratos de suministro con empresas generadoras que le garanticen un 80% de su requerimiento total de energía y potencia para sus clientes regulados y de que estos contratos de suministro deben ser seleccionados y adjudicados por medio de un procedimiento de licitación pública competitiva establecido y controlado en su aplicación por la SIE, la que además debe autorizar el pase a tarifa de los contratos adjudicados.*" Dicho informe contenía, como anexo "A", un Proyecto de Reglamento Licitaciones Contratos de Largo Plazo.

"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

- 2) La SUPERINTENDENCIA desarrolló el Borrador del denominado "Reglamento de Licitaciones para Compraventa de Energía Eléctrica mediante Contratos de Largo Plazo", el cual ha sido enriquecido y ampliado utilizándose diversas fuentes de información y consulta.
- 3) La SUPERINTENDENCIA, en fecha 17 de febrero y 1ro. de noviembre del 2011, realizó en dos fases un proceso de consulta, intercambio de comentarios y observaciones con los Agentes y Empresas Eléctricas del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado de la República Dominicana (SENI), y otras organizaciones vinculadas con el tema eléctrico, remitiendo a tales fines, el Borrador del **REGLAMENTO DE LICITACIONES PARA COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE CONTRATOS DE LARGO PLAZO.**

III. BASE LEGAL:

- i) La Ley 125-01, denominada LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD (LGE), del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones, dispone lo siguiente:

- a) **Artículo 110.-** *"Las ventas de electricidad en contratos de largo plazo, de una entidad generadora a una distribuidora se efectuarán a los precios resultantes de procedimientos competitivos de licitación pública. Estas licitaciones se registrarán por bases establecidas por la Superintendencia de Electricidad, la que supervisará el proceso de licitación y adjudicación y requerirá copia de los contratos, los cuales deberán contener, por lo menos, plazo de vigencia, puntos de compra, precios de la electricidad y de la potencia en cada punto de compra, metodología de indexación, tratamiento de los aumentos de potencia demandada, compensaciones por fallas de suministro en concordancia con los costos de desabastecimiento fijados por la Superintendencia de Electricidad y garantías establecidas. La diferencia entre la demanda de una distribuidora y sus contratos será transferida por los generadores a costo marginal de corto plazo.*

En todos los casos de licitación del sector eléctrico, las bases de la sustentación serán dirigidas totalmente por la Superintendencia de Electricidad.

Párrafo.- Con el objetivo de garantizar que los precios de generación representen valores razonables en el mercado eléctrico, La Superintendencia velará que las ventas de electricidad por contratos no podrá ser mayor de ochenta por ciento (80%) de la demanda del sistema eléctrico interconectado, garantizando que el mercado spot represente en el balance anual de energía y



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

"Garantía de Todos"



"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

potencia eléctrica suministradas, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de la totalidad del consumo nacional del sistema interconectado."

ii) El Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad (RLGE) establece lo siguiente:

- a) **Artículo 31, Literal "I"**: *"La SIE tendrá, en adición a las funciones enunciadas en el artículo 24 de la Ley, con carácter meramente enunciativo, las siguientes facultades: a) (...), i. Velar, de conformidad con el artículo 56 de la Ley, que los concesionarios de servicio público de distribución mantengan contratos de compra de energía a largo plazo vigentes con Empresas de Generación que le garanticen el ochenta por ciento (80 %) de su requerimiento total de potencia y energía, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento para el pronóstico de la Demanda Máxima Anual. Así mismo, la SIE podrá autorizar, de conformidad con el precitado artículo 56 de la Ley, reducciones en el porcentaje de compra de energía a largo plazo a ser contratado por las Empresas de Distribución cuando las condiciones del mercado lo aconsejen;*
- b) **Artículo 44.-** *"Para efecto de lo dispuesto por los artículos 110, 112 y 113 de la Ley, relacionados con las licitaciones públicas para la adquisición de electricidad en contratos de largo plazo por parte de las Empresas de Distribución, la SIE dictará mediante resolución, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente, un reglamento que fije los procedimientos de esas licitaciones. Para ello, solicitará la opinión del OC y los agentes del MEM.*

Párrafo I.- El reglamento a que se refiere el presente artículo, podrá incluir mecanismos tales como subastas, precios techo y precios piso de acuerdo con el nivel de desarrollo del MEM. Así mismo, dicho reglamento, deberá establecer las condiciones de participación de empresas vinculadas en la licitación de compra de energía.

Párrafo II.- Se establece que las Empresas de Generación vinculadas a Empresas de Distribución deberán vender un cuarenta por ciento (40%) de su producción en el Mercado Spot. No obstante lo anterior, los contratos para la venta de energía suscritos y las concesiones otorgadas por estas empresas antes de la fecha de publicación del presente reglamento, que fijen porcentajes diferentes al establecido en este párrafo, seguirán vigentes hasta la fecha estipulada para su vencimiento."

"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

- c) **Artículo 119.-** *"Así mismo, de conformidad con el artículo 110 de la Ley, las Empresas Eléctricas de Distribución para la compra de electricidad en Contratos de Largo Plazo deberán realizar una licitación pública, la cual estará regida por las bases establecidas por la SIE la que supervisará el proceso de licitación y adjudicación y requerirá copia de los contratos."*

III.- OBJETO:

La SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, en cumplimiento de las disposiciones antes citadas de la normativa legal vigente, ha elaborado el denominado "REGLAMENTO DE LICITACIONES PARA COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE CONTRATOS DE LARGO PLAZO", el cual tiene por objeto establecer las reglas y procedimientos destinados a regir los procesos de licitación, adjudicación y contratación de toda compraventa a largo plazo de energía eléctrica y potencia, entre una EMPRESA DISTRIBUIDORA con demanda sin contratar y una ENTIDAD GENERADORA con energía y potencia disponibles.

Los procedimientos para la licitación, adjudicación y contratación de adquisiciones de energía eléctrica en contratos de largo plazo establecidos en el Reglamento de maras, están dirigidos a alcanzar los siguientes objetivos:

- i) Asegurar que la EMPRESA DISTRIBUIDORA cuente con la contratación del porcentaje de sus requerimientos de energía y potencia, que le garanticen el mínimo de abastecimiento establecido en el Artículo 56 LGE;
- ii) Garantizar tarifas económicamente eficientes para la operatividad y sostenibilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA y los USUARIOS REGULADOS;
- iii) Fomentar la transparencia en las transacciones en el sector eléctrico dominicano; y,
- iv) Asegurar el cumplimiento de los límites asignados por el Artículo 110 de la LGE a los mercados de contrato y Spot.

IV.- DECISIÓN:

VISTOS: (i) La Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio de 2001; (ii) El Reglamento para la Aplicación de dicha Ley, aprobado mediante Decreto No. 555-02, de fecha 19 de julio de 2002, y sus respectivas modificaciones; (iii) La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

"Garantía de Todos"

"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

El CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) decidió sobre el presente caso en la reunión de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil once (2011), según consta en el acta correspondiente. En virtud de tal decisión, el Presidente del Consejo, en funciones de SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD, y en pleno ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad No.125-01 del 26 de julio de 2001, emite la siguiente:


RESOLUCIÓN:

PRIMERO: EMITIR, conforme a lo dispuesto por el Artículo 110 de la Ley General de Electricidad 125-01 y sus modificaciones, y el Artículo 44 del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad, el denominado "REGLAMENTO DE LICITACIONES PARA COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE CONTRATOS DE LARGO PLAZO", el cual figura como anexo a la presente resolución, y forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: DISPONER la entrada en vigencia del citado "REGLAMENTO DE LICITACIONES PARA COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE CONTRATOS DE LARGO PLAZO" a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

TERCERO: ORDENAR la comunicación de la presente resolución a: (i) Todos los AGENTES del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM); (ii) Todas las EMPRESAS ELÉCTRICAS registradas en el ORGANISMO COORDINADOR, que realizan transacciones en el MEM; (iii) A la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA; y, (iv) al ORGANISMO COORDINADOR DEL SENI, y su publicación en la página web de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, a los fines correspondientes.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).


JUAN BAUTISTA GÓMEZ
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo SIE

